

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ (APECO A.G.)

COPIAPO, junio 30 de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 319, de 19 de junio de 2015, de Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ (APECO A.G.)

En Copiapó, a diecinueve días del mes de junio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Corporación Autónoma de Educación Superior, con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, la ciudad de Copiapó, y la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGRÍCOLAS DEL VALLE DE COPIAPÓ (APECO A.G.)**, representada legalmente por su presidente doña Lina Arrieta Herrera, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante "**APECO**"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: MISIÓN Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES: La Universidad de Atacama es una Corporación de Derecho Público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, el que se encuentra regido por su Estatuto Universitario, contenido en el DFL 151 de 1981.- Por su parte, APECO es una asociación gremial que tiene como objetivo representar los intereses de los agricultores de la provincia de Copiapó. APECO nace ante la necesidad de abordar representatividad, superar las debilidades y maximizar las oportunidades comunes a productores y exportadores para que, en forma colectiva, se pueda alcanzar soluciones de manera efectiva y oportuna, contribuyendo al desarrollo de la actividad agrícola de Copiapó.

SEGUNDO: **OBJETO Y COMPROMISOS.** En el contexto de la misión institucional de las entidades comparecientes y en el marco del cumplimiento de sus fines y actividades propias, declaran que comparten un común interés por impulsar y ejecutar programas y proyectos y su propósito de establecer relaciones de cooperación y colaboración, en especial, en materia de formación continua de capital humano, investigación, fomento productivo y tecnológico.

En ese contexto, la colaboración mutua en que las partes se comprometen, consiste en:

- a) Promover la cooperación mutua y realizar las coordinaciones interinstitucionales con el objeto de realizar acciones conjuntas de carácter productivo, investigativas, de transferencia tecnológica y formación continua de capital humano, además de planificar y ejecutar programas orientados al fomento de los sectores productivos en la Región de Atacama.
- b) El intercambio de información científica, técnica y académica.
- c) La realización de actividades conjuntas de seminarios, conferencias, foros y actividades análogas.
- d) Formulación, postulación y desarrollo en conjunto de proyectos en áreas de interés común, sea con financiamiento propio o proveniente de agencias públicas o privadas.

TERCERO: **CONTRAPARTES TÉCNICAS.** La colaboración universitaria para los efectos de esta convención será desarrollada a través del **CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ATACAMA**, dependiente de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**; en adelante e indistintamente denominada el "Centro" o "**CRIDESAT**", designándose para tal efecto a su Director. Por su parte, **APECO**, designa como contraparte a la Gerencia o al profesional que está última designe, ello, sin perjuicio de la facultad que para estos efectos detenta la entidad gremial para designar a una persona diversa, por razones de buen servicio.

CUARTO: **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a no publicar ni divulgarla información científica, productiva o técnica que pudiera haber recibido de la otra parte; mientras dicha información no haya sido protegida y no haya recibido la autorización escrita de la parte que aporta dicha información. Sin más limitaciones que las establecidas en la ley N° 20.285 de Transparencia y Acceso a la información Pública

Esta disposición queda sin efecto, si la parte afectada puede aportar la prueba:

- Que tenía conocimiento de la información antes de la fecha de firma del presente convenio;
- Que adquirió la información de manera lícita de un tercero;
- Que la información ha sido objeto de una publicación o comunicación;
- Que son de dominio público.

Las disposiciones del presente artículo continuarán en vigor aunque haya terminado el convenio.

QUINTO: **COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES.** La coordinación general de la red de colaboración, que el presente convenio establece, corresponderá a un consejo ejecutivo integrado por el representante de cada una de las instituciones comparecientes o quien se designe en su nombre y contrapartes técnicas que correspondan. Esta instancia estudiará las propuestas de trabajo conjunto que se le presenten; así como las modalidades de implementación que se estimen necesarias.

SEXTO: **EVALUACION DE LA COOPERACIÓN.** Las partes evaluarán periódicamente los programas y proyectos conjuntos que se desarrollen al amparo de este convenio, propendiendo a su avance y perfeccionamiento.

SÉPTIMO: **FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.** El presente acuerdo marco no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes. Declarando éstas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras y al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores Anexos y otros convenios específicos. Procurando las partes obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

OCTAVO: APECO A.G., se compromete a apoyar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación de CRIDESAT, a través de la utilización de un terreno agrícola, de cualquiera de sus empresa socias, de 1 hectárea de extensión con utilización de agua dulce de 0,1 litros por segundo, enfocado en actividades relacionadas con proyectos conjuntos que tiendan a dar sustentabilidad, competitividad y productividad al sector silvoagropecuario de Atacama, así como actividades educacionales y de difusión de proyectos conjuntos. Este terreno de 1 hectárea y la disponibilidad de agua de 0,1 litros por segundo no podrán ser utilizados para actividad comercial alguna. El terreno pertenecerá a cualquiera de las 32 Empresas de APECO. La notificación de la ubicación exacta del terreno asignado por la Asociación será con un mínimo de 15 días hábiles, ampliable por requerimiento expreso de la UDA y que resida en motivos plausibles y fundados.

NOVENO: La Universidad de Atacama se compromete a dictar diplomados por intermedio de la OTEC-UDA a los trabajadores componentes de la fuerza laboral de las empresas socias de APECO A.G. con el objetivo de mejorar sus competencias técnicas en diversas áreas de trabajo. Para el cumplimiento de esta cláusula será necesario que se cumpla con los procedimientos y protocolos que la Universidad de Atacama regula para la aprobación de diplomados

DECIMO: El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

UNDECIMO: **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Con motivo de la aplicación de este instrumento, las entidades comparecientes se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellas surgieren.

DUODECIMO: **DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de tres años prorrogable automáticamente por el mismo periodo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada; remitida a las otras con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación. Con todo, los programas y proyectos específicos que se encuentren en ejecución continuarán hasta su fecha de término.

TRIGECIMO: **PERSONERÍAS.** La personería de don Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 377, de 08 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación. La personería de doña Lina Arrieta para representar a APECO consta la Reducción a Escritura Pública Sesión Ordinaria N° 11 año dos mil catorce de la Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó A.G.

En señal de acuerdo y conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación y Colaboración en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- CRIDESAT
- Decretación
- Oficina de Partes



CELSO ARIAS MORA
Rector

